



**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA Y REGION DE VALPARAISO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1821--

VALPARAÍSO, 29 JUN 2017

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales.
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución Exenta N°8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- g) La Resolución Exenta N° 1874 de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S N° 49, (V. y U), de 2011, y sus modificaciones.
- h) La Circular N° 10 de fecha 4 de marzo de 2016 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- i) El ORD. N°04088 de fecha 7 de junio de 2017 del Director de SERVIU región de Valparaíso, mediante el cual se solicita asignación directa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a persona que indica
- j) El informe socio habitacional de fecha 17 de abril de 2017, suscrito por doña Marcela Peñaloza, asistente social oficina provincial SERVIU Valparaíso.
- k) Información del Registro Social de Hogares (RSH).
- l) El memorándum N° 97 suscrito por la jefa del Departamento de Planes y Programas.
- m) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- n) El D.S N° 18 (V. y U.) de 29 de abril de 2016, que nombra al suscrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N°04088 de fecha 7 de junio de 2017, remitido por el Director SERVIU, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en su modalidad de Adquisición de Vivienda

Construida, para doña Katherine Chaparro Silva, cédula nacional de identidad número 15.556.018-5.

2. Que según consigna el informe socio habitacional adjunto al oficio previamente individualizado, el grupo familiar de doña Katherine se compone por 5 personas, tres de ellos menores de edad. El hijo menor de la familia presenta una discapacidad física y mental de un 75%, con diagnóstico de hidrocefalia congénita severa, entre otras patologías.

3. Que actualmente la familia se encuentra habitando de manera irregular un departamento en el sector de Playa Ancha, Valparaíso, lo cual se ha mantenido hasta la fecha por mera tolerancia de algunos de los dueños del inmueble, provocando una situación de incerteza sobre la continuidad de esta situación.

4. Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona identificada en el considerando primero, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, emitiéndose el Informe Final N°15213.

5. Que evaluados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región de Valparaíso, confirmados por memorándum N° 97 del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, consta que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerado primero de esta resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual:

#### **RESUELVO:**

**1. OTORGASE** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Valparaíso:

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombres</b>	<b>RUT</b>	<b>DV</b>
Chaparro	Silva	Katherine Alejandra	15.556.018	5

**2.** El monto del subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.

**3.** Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

**4. ASIGNASE** a la persona identificada en el resuelto 1 de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011.


**5.** Corresponderá al SERVIU Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelto 2, 3, y 4, determinando los montos definitivos a asignar.


**6.** El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.


7. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 2, 3 y 4 de esta resolución.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RODRIGO URIBE BARAHONA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**

  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**V REGION**

  
NPL/CVF/RAC  
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.